



ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA

RESOLUCIÓN NÚMERO . 0 2 0 1 DE 08 FEB 2021

POR MEDIO DE LA CUAL SE DETERMINA EL VALOR DE UNA OBLIGACION TRIBUTARIA A FAVOR DEL MUNICIPIO DE CHIA POR CONCEPTO DE IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO Y COMPLEMENTARIO, SOBRETASA AL ALUMBRADO PUBLICO

EL SECRETARIO DE HACIENDA MUNICIPAL,

En uso de las facultades establecidas, en el Decreto 18 del 16 de junio de 2015, Modificado por el Decreto 40 del 16 de mayo de 2019, la Resolución 1805 del 16 de junio de 2015, Resolución 3508 del 17 de Noviembre de 2015, Modificadas por la Resolución 2121 del 21 de mayo de 2019, Estatuto de Rentas Municipal (Acuerdo No.107 del 28 de Diciembre de 2016), Decreto 69 del 29 de Diciembre de 2016 Por el cual se incorpora el procedimiento Tributario, Estatuto Tributario Nacional, y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que revisados los archivos de la Secretaria de Hacienda Municipal para efecto de impuesto predial y tasa CAR, se encontró que el propietario (a, os, as) y/o poseedor (a, os, as), sociedad **INVERSIONES J.V.T S EN C**, identificado (a, os, as) con la cedula de ciudadanía o el NIT. No(s) **830.011.016-6**, figura(n) en nuestros archivos como sujeto(s) pasivo(s) del **IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO Y COMPLEMENTARIOS Y SOBRETASA AL ALUMBRADO PUBLICO**, en virtud de la propiedad o posesión que detentan sobre el inmueble ubicado en **ALTOS DE YERBABUENA LOTE 41**, de la jurisdicción Municipal, identificado con el Número Catastral **000000050243803**.

Que los citados contribuyentes no han cancelado los valores por concepto del **IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO Y COMPLEMENTARIOS**, de la(s) vigencia(s) **2015-2016-2017-2018-2019-2020 Y por SOBRETASA AL ALUMBRADO PUBLICO** las vigencias **2018-2019 y 2020**, por obligaciones fiscales de plazo vencido y que por consiguiente se encuentran en mora.

Que, en virtud de lo anterior, para los efectos fiscales y de cobro de la obligación, sus obligaciones y sus intereses; la Secretaria de Hacienda procede a efectuar la liquidación correspondiente, con lo cual, de manera expresa y clara, se determinan las obligaciones exigibles al mencionado contribuyente por concepto de **IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO Y COMPLEMENTARIOS Y SOBRETASA AL ALUMBRADO PUBLICO** por lo referidos años, de conformidad con lo establecido en el Artículo 828-1 del Estatuto Tributario Nacional.

Que el pago de **IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO Y COMPLEMENTARIOS**, de la(s) vigencia(s) **2015-2016-2017-2018-2019-2020 Y por SOBRETASA AL ALUMBRADO PUBLICO** las vigencias **2018-2019 y 2020**, es actualmente exigible a la sociedad **INVERSIONES J.V.T S EN C**, identificado (a, os, as) con la cedula de ciudadanía o el NIT. No(s) **830.011.016-6**, de acuerdo con las normas Municipales y en especial con lo determinado en el Acuerdo Municipal 107 de 2016.

Que es deber de todo ciudadano cancelar el impuesto Predial Unificado de conformidad con lo establecido en el Art. 317 de la Constitución Política y la Ley 44 de 1990.

Que el valor adeudado por el Contribuyente del **IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO Y COMPLEMENTARIOS**, de la(s) vigencia(s) **2015-2016-2017-2018-2019-2020 Y por SOBRETASA AL ALUMBRADO PUBLICO** las vigencias **2018-2019 y 2020**, asciende a la suma de **CIENTO DOS MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS (\$102,974,694,00) M/L**, debidamente actualizado junto con sus intereses moratorios, los cuales son resultado de la siguiente liquidación:

Año	Tarifa/Mil	Avalúo	Impuesto	Interés	Car	Interés	Sobretasa Al Alumbrado Publico	Total
2015	11.43	814,530,000	\$ 5,370,366.00	\$ 9,413,369.00	\$ 1,100,556.00	\$ 1,764,786.00	\$ -	18,149,077
2016	8.97	838,966,000	\$ 7,525,525.00	\$ 9,823,678.00	\$ 1,258,449.00	\$ 1,642,756.00	\$ -	20,250,408
2017	9.5	864,135,000	\$ 8,209,282.00	\$ 7,679,406.00	\$ 1,296,202.00	\$ 1,212,537.00	\$ -	18,397,427
2018	9.5	890,059,000	\$ 8,455,560.00	\$ 6,084,164.00	\$ 1,335,088.00	\$ 960,657.00	\$ 33,377.00	16,868,846
2019	10.5	916,761,000	\$ 9,625,990.00	\$ 4,084,955.00	\$ 1,375,142.00	\$ 583,565.00	\$ 458,381.00	16,128,033
2020	10.5	944,264,000	\$ 9,914,772.00	\$ 1,205,403.00	\$ 1,416,396.00	\$ 172,200.00	\$ 472,132.00	13,180,903
SubTotal			\$ 49,601,495.00	\$ 38,290,975.00	\$ 7,781,833.00	\$ 6,336,501.00	\$ 963,890.00	102,974,694
Total			\$49,601,495.00	\$38,290,975.00	\$7,781,833.00	\$6,336,501.00	\$963,890.00	\$102,974,694

Que los intereses de mora sobre **IMPUESTO PREDIAL Y TASA CAR** correspondiente a cada vigencia se calculan diariamente a la tasa de interés diario que sea equivalente a la tasa de usura, según lo señalado en la ley 1819 de 2016.

Que, en mérito a lo anteriormente expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Liquidar y Establecer que, la sociedad **INVERSIONES J.V.T S EN C**, identificado (a, os, as) con la cedula de ciudadanía o el NIT. No(s) **830.011.016-6**, propietario y/o poseedor que adeudan al Municipio la suma de **CINCUENTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS VEINTIOCHO PESOS (\$57,383,328,00) M/L**, valor determinado al día 04 de febrero de 2021, suma actualmente exigible, por concepto de **IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO Y COMPLEMENTARIOS**, correspondiente al inmueble demarcado con el Número Catastral **000000050243803**, por la(s) vigencia(s) **2015-2016-2017-2018-2019-2020**, de acuerdo a la parte motiva de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO. Liquidar y Establecer que el referido contribuyente (es), propietario (a, os, as) y/o poseedor (a, os, as), la sociedad **INVERSIONES J.V.T S EN C**, identificado (a, os, as) con la cedula de ciudadanía o el NIT. No(s) **830.011.016-6**, que adeuda al Municipio la suma de **CUARENTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS VEINTISIETE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS (\$44,627,476,00) M/L**, valor determinado al día 04 de febrero de 2021, por concepto de **INTERESES DE MORA** sobre el **IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO Y COMPLEMENTARIOS**, correspondiente al inmueble demarcado con el Número catastral **000000050243803**, por la(s) vigencia(s) **2015-2016-2017-2018-2019-2020**, de acuerdo a la parte motiva de la presente resolución.

ARTICULO TERCERO. Liquidar y Establecer que el referido contribuyente (es) , propietario (a, os, as) y/o poseedor (a, os, as) la sociedad **INVERSIONES J.V.T S EN C**, identificado (a, os, as) con la cedula de ciudadanía o el NIT. No(s) **830.011.016-6**, que adeuda al Municipio la suma de **NOVECIENTOS SESENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS NOVENTA PESOS (\$963,890,00) M/L**, valor determinado al día 04 de febrero de 2021, por concepto de **SOBRETASA DE ALUMBRADO PUBLICO**, correspondiente al inmueble demarcado con el Número catastral **000000050243803**, por la(s) vigencia(s) **2018-2019 y 2020**, de acuerdo a la parte motiva de la presente resolución.

PARAGRAFO PRIMERO: El interés moratorio se liquidará diariamente a la tasa de interés diario que sea equivalente a la tasa de usura vigente determinada por la Superintendencia Financiera de Colombia para las modalidades de crédito de consumo, vigente al momento en que efectivamente se produzca el pago, según lo establecido en el Artículo 279 de la ley 1819 de 2016.

ARTICULO CUARTO: La presente providencia, una vez ejecutoriada presta mérito ejecutivo por reunir los requisitos establecidos en el artículo 99 de la ley 1437 de 2011 y 828 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO QUINTO: Notificar el contenido de la presente Resolución personalmente o por correo al propietario y/o poseedor del citado predio, previa citación para que comparezca dentro del término de diez (10) días, si vencido el plazo no comparece, la liquidación se notificará por publicación o aviso de conformidad con los artículos 563, 565, 566-1 y 568 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO SEXTO: Contra la presente Resolución de conformidad al artículo 720 del Estatuto Tributario procede el Recurso de Reconsideración ante este Despacho, del cual podrá hacer uso por escrito dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el Despacho del Secretario de Hacienda Municipal, a los

08 FEB 2021



HAROLD RAMIREZ ALVAREZ
Secretario de Hacienda Municipal

Elaboró y proyectó: Abg. Lisseth Johanna Pérez Rodríguez Profesional Universitario
Exp.SHV5-1